



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la concesión y abono anticipado de la subvención nominativa, prevista en el Anexo II A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, a favor de la Asociación para la Producción y Transformación de Cereales (APTC) con destino a financiar maquinaria.

Visto el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 27 de noviembre de 2023, relativo a la concesión y abono anticipado de la subvención nominativa, prevista en el Anexo II A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, a favor de la **Asociación para la Producción y Transformación de Cereales (APTC)** con destino a financiar maquinaria y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- La Asociación para la Producción y Transformación de Cereales (en adelante, **APTC**) es una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y constituida el 17 de diciembre de 2021. Es una Asociación que conforme a sus estatutos, tiene por objeto, entre otros fines, la promoción, el estudio, la salvaguarda de todas aquellas actividades relacionadas con la producción y la transformación de variedades locales de cereales y legumbres y promover el cultivo tradicional y ecológico de las variedades locales de cereales y legumbres en Canarias.

2º.- APTC, es la única asociación agraria del sector del cereal que ejerce actividad económica en la isla de Tenerife para el cultivo y transformación de cereal ecológico de manera tradicional.

3º.- APTC está prestando un servicio de interés para la isla de Tenerife, impulsando la agroindustria local del cultivo tradicional ecológico de cereales de variedades locales de Tenerife para su transformación en pan, cerveza, gofio o harina.

4º.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que juega la citada Asociación en el sector agrícola de la isla, ha previsto en la modificación nº 3 del Anexo II letra A) de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2023, de fecha 28 de abril de 2023, una subvención nominativa a favor de dicha entidad en concepto de **"Maquinaria"** por importe de **quince mil euros (15.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **23.0702.4141.78940**.

Dicha modificación del Anexo II contenía un error material en cuanto al nombre de la Asociación por lo que se procedió a su rectificación por acuerdo del Pleno del día 27 de octubre de 2023 (AC0000019420).

5º.- Con fecha 24 de julio de 2023, la mencionada Asociación presenta por registro telemático la solicitud de la subvención nominativa para la realización del proyecto especificado en el Anexo II, acompañada de la documentación necesaria para el otorgamiento de la misma.



CSV documento	53a48858-97e9-520a-be7e-3a23f1465e2b
CSV firma	c866a389-5900-54a8-98ed-95e8f0ec1893
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/53a48858-97e9-520a-be7e-3a23f1465e2b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c866a389-5900-54a8-98ed-95e8f0ec1893



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/12/2023, 19:36:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/12/2023, 19:37:37 UTC



6º.- Con fecha 31 de julio de 2023, a la vista de la documentación aportada por la entidad, el Servicio Técnico informa que procede su subsanación; procediéndose a poner a disposición de la misma, a través de la aplicación notifica, el requerimiento de subsanación el pasado 3 de agosto de 2023, accediendo a la misma el mismo día 4 de agosto de 2023, y aportando la referida documentación el 13 de agosto de 2023.

7º.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por APTC, se emite informe favorable por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 27 de noviembre de 2023, relativo a la concesión y abono anticipado a dicha entidad de una subvención por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **23.0702.4141.78940** para adquisición de una maquinaria; concretamente para la adquisición de una máquina limpiadora y seleccionadora de grano.

8º.- Que, sometido el expediente a fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable el pasado 4 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEGUNDA.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en el acuerdo de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2023, la referida subvención se conceptúa como "nominativa", al encontrarse prevista expresamente en la modificación nº 3 del Anexo II A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.



Documento

CSV documento	53a48858-97e9-520a-be7e-3a23f1465e2b
CSV firma	c866a389-5900-54a8-98ed-95e8f0ec1893
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/53a48858-97e9-520a-be7e-3a23f1465e2b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c866a389-5900-54a8-98ed-95e8f0ec1893



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/12/2023, 19:36:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/12/2023, 19:37:37 UTC



Por otra parte, a la vista de los argumentos expuestos en el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en el que se justifica la necesidad de apoyar económicamente a APTC y por tanto se cumple con la exigencia prevista en el párrafo segundo de la mencionada base 72, al contener el presente expediente una motivación objetiva de la subvención nominativa a conceder.

“(...//...)Al tratarse de una asociación de muy reciente creación (2022) con pocos socios, no cuentan todavía con capacidad económica para dotarse con los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad. Dado que es objetivo estratégico del presente servicio el fomento del desarrollo y existe una asociación con capacidad para impulsar el sector de la agroindustria local, se hace preciso prestar ayuda a la misma para la adquisición de una máquina limpiadora para obtener un grano de calidad limpio apto para su transformación. Por otra parte la máquina permite seleccionar los mejores granos para la siembra del que se obtendrán cosechas de mayor calidad y productividad..(...//...)”.

CUARTA.- Según lo dispuesto en el art. 20 de la citada OGS, las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, esto es conforme a las bases 26 y 27, por Resolución de los Consejeros, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración, la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

QUINTA.- A este respecto, APTC ha aportado una memoria de las actuaciones a realizar durante el presente ejercicio, junto a un presupuesto de gastos previstos e ingresos que prevé obtener para el desarrollo de la misma, documentación que ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe de fecha 27 de noviembre de 2023.

Asimismo, en la propia instancia de solicitud el representante de APTC ha declarado que dicha entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Consta además el certificado de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 2 de agosto de 2023, haciendo constar que la referida asociación figura al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de las que es titular este Cabildo Insular, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el art. 20 de la OGS del Cabildo Insular de Tenerife, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la LGS, para ser beneficiario de la citada subvención.



Documento

CSV documento	53a48858-97e9-520a-be7e-3a23f1465e2b
CSV firma	c866a389-5900-54a8-98ed-95e8f0ec1893
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/53a48858-97e9-520a-be7e-3a23f1465e2b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c866a389-5900-54a8-98ed-95e8f0ec1893



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/12/2023, 19:36:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/12/2023, 19:37:37 UTC



SEXTA.- Respecto al abono anticipado, cabe poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, así como en el art. 23 de la citada OGS, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, respecto al pago se informa lo siguiente:

- La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del 30 de abril de 2024.
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

OCTAVA.- De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase AD por el importe de **quince mil euros (15.000,00.- €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **23.0702.4141.78940**, propuesta nº 23-009650, ítem 23-024966, línea de subvención 2023-001024.

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la citada LGS, dicha subvención nominativa resulta incompatible con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad.

DÉCIMA.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 27 de noviembre de 2023, para la tramitación de la referida subvención no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

UNDÉCIMA.- A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la citada LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DUODECIMA.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, así como en virtud de la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto a los criterios generales de control interno de las subvenciones y aportaciones, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.



Documento

CSV documento	53a48858-97e9-520a-be7e-3a23f1465e2b
CSV firma	c866a389-5900-54a8-98ed-95e8f0ec1893
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/53a48858-97e9-520a-be7e-3a23f1465e2b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c866a389-5900-54a8-98ed-95e8f0ec1893



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/12/2023, 19:36:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/12/2023, 19:37:37 UTC



DECIMOTERCERA.- La referida subvención nominativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 14 de febrero de 2023.

DECIMOCUARTA.- En virtud de lo dispuesto en la base 72 de las de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, cabe señalar que mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 27 de noviembre de 2023, el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal** previo informe de fiscalización limitada favorable por la Intervención General de fecha 4 de diciembre de 2023, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente a la **Asociación para la producción y transformación de cereales (APTC)** con N.I.F. G-10572584, una **subvención nominativa** prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, por importe de **quince mil euros (15.000 €)**, en concepto de “**maquinaria**” que tiene por objeto la adquisición de una máquina limpiadora y seleccionadora de grano, con un plazo de ejecución comprendido entre el día 10 de noviembre de 2023 y el 28 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, a favor de la **Asociación para la producción y transformación de cereales (APTC)** con N.I.F. G-10572584, por importe de **quince mil euros (15.000,00.- €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.0702.4141.78940, mediante documento contable en Fase “ADO”, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11000 Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural
Nombre proveedor	ASOCIACION PARA LA PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE CEREALES (APTC)
NIF	G10572584
NIT	459717
Nº Subvención	2023-001024
Descripción del gasto	MAQUINARIA APTC PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE CEREALES (APTC), EJERCICIO 2023
Propuesta de gasto ADO	23-009650
Número de ítem	23-024966
Importe del gasto	15.000,00 €
Aplicación de Ingresos	23-8700000



CSV documento	53a48858-97e9-520a-be7e-3a23f1465e2b
CSV firma	c866a389-5900-54a8-98ed-95e8f0ec1893
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/53a48858-97e9-520a-be7e-3a23f1465e2b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c866a389-5900-54a8-98ed-95e8f0ec1893



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/12/2023, 19:36:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/12/2023, 19:37:37 UTC



Proyecto	23-0340
Aplicación presupuestaria	23-0702-4141-78940
Expediente	E2023002687

TERCERO.- La asociación beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Adquirir la máquina limpiadora y seleccionadora de grano y ponerla a disposición de todos los socios.
2. Difusión de la ayuda: realizar las acciones de difusión de esta ayuda que se detallan a continuación: i. Cartel visible adherido al exterior de la máquina relativo a la financiación de la actividad objeto de la ayuda concedida por el Cabildo Insular de Tenerife una vez instalada (Anexo I).
3. Solicitar tres presupuestos, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar la máquina de esta ayuda, dadas las características especiales del bien a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.

CUARTO.- APTCE deberá presentar hasta el 30 de abril de 2024, la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concede la ayuda.
2. Declaración de los gastos generados por la compra, transporte e instalación de la maquinaria mediante una relación detallada de los mismos.
3. Declaración de los ingresos recibidos para la actividad objeto de ayuda, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la ayuda otorgada por el Cabildo de Tenerife.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1/12/12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC.
5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

En el caso de que los gastos sean superiores a la cuantía de 15.000 euros, deberá justificarse que se han solicitado tres ofertas a diferentes proveedores, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los insumos de estas ayudas,



CSV documento	53a48858-97e9-520a-be7e-3a23f1465e2b
CSV firma	c866a389-5900-54a8-98ed-95e8f0ec1893
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/53a48858-97e9-520a-be7e-3a23f1465e2b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c866a389-5900-54a8-98ed-95e8f0ec1893



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/12/2023, 19:36:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/12/2023, 19:37:37 UTC



dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.

6. Dossier gráfico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la ayuda y concretamente la siguiente:
 - a) Fotografía del cartel expuesto en el exterior de la máquina relativo a la financiación de la actividad objeto de la ayuda concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I.

La citada documentación justificativa, habrá de ser aprobada por Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, previo informe favorable por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

QUINTO.- La presente subvención resulta incompatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

OCTAVO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENO.- En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



CSV documento	53a48858-97e9-520a-be7e-3a23f1465e2b
CSV firma	c866a389-5900-54a8-98ed-95e8f0ec1893
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/53a48858-97e9-520a-be7e-3a23f1465e2b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c866a389-5900-54a8-98ed-95e8f0ec1893



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/12/2023, 19:36:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/12/2023, 19:37:37 UTC

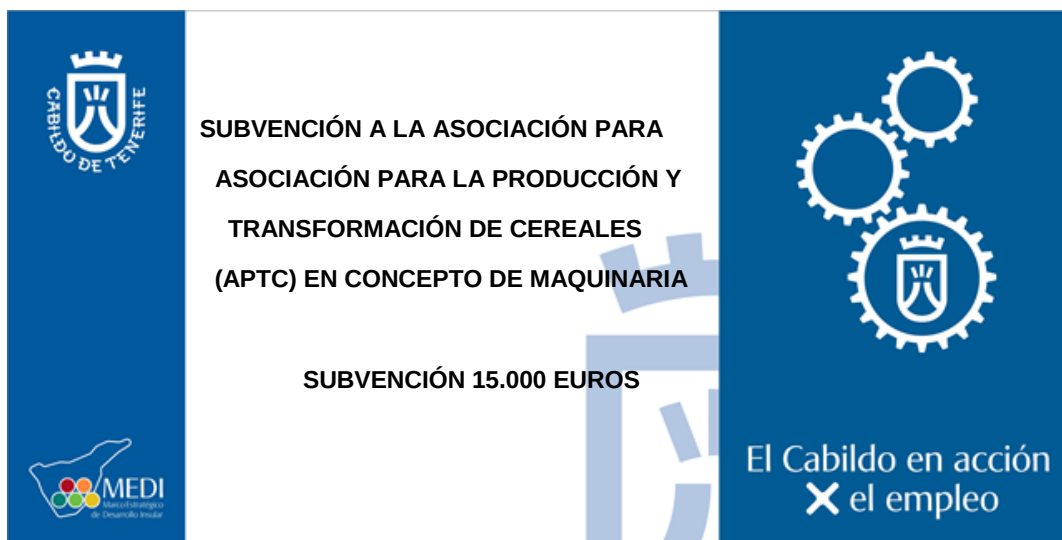


DÉCIMO.- Comunicar el otorgamiento de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

MODELO DE CARTEL A COLOCAR EN EL EXTERIOR DE LA MÁQUINARIA LIMPIADORA Y SELECCIONADORA DE GRANO



Documento

CSV documento	53a48858-97e9-520a-be7e-3a23f1465e2b
CSV firma	c866a389-5900-54a8-98ed-95e8f0ec1893
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/53a48858-97e9-520a-be7e-3a23f1465e2b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c866a389-5900-54a8-98ed-95e8f0ec1893



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/12/2023, 19:36:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/12/2023, 19:37:37 UTC